



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 5 1 8)

23 NOV 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Sala Única"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la ateria y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Sala Única"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.26.614.687 se postuló en la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ.

Que mediante Resolución No. 601 del 16 de diciembre de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ.

Que la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.614.687, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Florencia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00599, mediante providencia de fecha 26 de enero de 2015 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, a favor de MARIA OLIVA RODRIGUEZ OTROS conforme a lo anteriormente expuesto. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se le ordenara que, en cabeza de su directora Doctora Paula Gaviria Betancur o quien haga sus veces, que dentro del término de 48 horas posteriores a su notificación, proceda a contestar en debida forma y/o dar trámite al derecho de petición de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ, esto es, corriendo traslado a la entidad competente para ello, para que así se le resuelva cada uno de los puntos requeridos en la petición y en idéntico termino sucesivo allegue a este Despacho copia de la constancia de recibido... "

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Única"

Que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia- Sala Única, que en providencia de fecha 26 de marzo de 2015 dispuso:

"ADICIONAR el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá, el 26 de enero de 2015, en el sentido de ORDENAR a FONVIVIENDA que una vez recibida de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la información relacionada con la petición de concesión del subsidio de vivienda de la accionante, en el término de 10 días siguientes proceda a indicarle una fecha cierta en la cual se le hará la adjudicación del subsidio de vivienda para el cual se encuentra en estado "calificado".

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia de fecha 26 de enero de 2015, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.614.687, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31915 del 12 de noviembre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

R.E.S.U.E.L.V.E

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2015 - 00599- 01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia- Sala Única de fecha 26 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Única"

Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.614.687.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.614.687, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

23 NOV. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 